toca a la ciud. Por su gobierno en lo militar dentro de la Con
ja de la plaça publica della y asimismo se traigan
las pregmaticas de S. Mag. que rigurosamente prohiue
el uso de armas cortas de fuego dentro de las poblaciones
a los mismos militares y los despachos con que se agende de
caualleria sea y otro fuido en esta ciud. y se cite para las
quatro de la tarde del dia de oy a todos los ciud. regidores
y caualleros capitulares que ubiere en ella =

Dn. Diego Ferro lizª. Pª. enderezar una cequia =

Vieronse dos petiuones. Una de Dn. Diego Ferro Rauonero en
esta Sta. Yglesia de cartagena, en que dice, que su hazda. que tiene
en la huerta pago de alguaça, se riega de la cequia de dho. pago,
y porque la referida hace una buelta, que esta, en baraca
el curso de la agua, y biene a estar dha. buelta en hazda. del
suso dho., suplica a la ciud. le conceda lizª. para sacar derecha
la cequia, quitando la buelta, atento no resulta dello per
juicio a ningun heredero, antes bien beneficio, porque
el agua corra = y la otra pettn. es de Dn. Martin de Selua he
redero de la dha. cequia en que contradice la pretension del
dho. Dn. Diego Ferro = La ciud. hauiendolas oydo acordo que
los Sres. Dn. Pedro Pacheco y Cuniga del horden de alcantara
y Dn. Mo. Perez Monte Regidores aqnes. nonbra por Comiss.
con asistencia de las partes, bean a vista de ojos, lo que pide
el dho. Dn. Domingo Ferro, y contradice dho. Dn. Mo. de Selua
y fho. den quenta a la ciud. =

Contradizon

Franqueza

La Pettn. de Dn. Diego Varreda Clerigo suplicando a la
ciud. le conceda franqueça de quarenta y dos libras y seis
honças de seda Joiante procedida de su hazda. y capella
mas y asi lo jura y consta aberlas pesado en el con
traste = Vista por la ciud. concedio a esta pte. la franqueça
que pide por lo que toca al ynpuesto de que usa =